

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 551/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

Asunto del Expediente: BECAS FORMATIVAS - CONVOCATORIA 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 118, de 22/06/2021, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 71 para la concesión de subvenciones en materia educativa, estableciéndose en su Capítulo II las Becas Formativas.

SEGUNDO.- Se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria, por importe de 25.000 euros, en el ejercicio 2026, con cargo a la partida 326-48001, según Certificado de Retención de Crédito 22026000909.

TERCERO.- El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de remitir la información sobre convocatorias de subvenciones promovidas por los entes públicos, a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/154 de 5 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de marzo de 2026.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

RESOLUCIÓN



PRIMERO: Aprobar la Convocatoria 2026, con una cuantía total de 25.000 euros, de las “Becas Formativas” reguladas en el Capítulo II de la Ordenanza reguladora nº 71, de subvenciones en materia educativa, cuyo texto integro se adjunta como Anexo I, y aprobar igualmente Modelo de Solicitud (Anexo II).

SEGUNDO: Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el extracto el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Son destinatarios de estas ayudas los y las estudiantes empadronados en el municipio de Casares, que cursen estudios universitarios o Cursos de Formación Profesional de Grado Superior en Centros Educativos públicos, privados o concertados. Junto a ello, deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 16.2 de la referida Ordenanza nº 71.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente iniciativa es colaborar económicamente con los estudiantes universitarios residentes en el municipio, y favorecer al mismo tiempo su formación en el campo relacionado con los estudios que están cursando, a través de prácticas formativas en diferentes áreas del Ayuntamiento de Casares.

Tercero. Cuantía

Se establece una cuantía total de 25.000 euros, procedentes de la aplicación presupuestaria 326-48001 del presupuesto municipal de 2026, teniéndose prevista una asignación individual de 400 euros.

Cuarto. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes, será de un mes natural desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Otros datos

La solicitud se podrá realizar en cualquiera de los registro del Ayuntamiento de Casares (Ayuntamiento, Tenencias de Alcaldía, y Sede Electrónica), sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



El Modelo de solicitud, será facilitado en las dependencias municipales, y podrá ser descargado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares, en <https://casares.sedelectronica.es/info.9>”

En Casares, firma el Sr. Alcalde en funciones en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casares

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS “BECAS FORMATIVAS”, ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO II DE LA *ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 71, DE AYUDAS EN MATERIA EDUCATIVA. AÑO 2026.*

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; la *Ordenanza reguladora nº 71, de ayudas en materia educativa*; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; *Ordenanza General de Subvenciones* del Ayuntamiento de Casares, publicada en *Boletín Oficial de la Provincia* número 46, de 9 de marzo de 2005; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Casares para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora nº 71, según los criterios de valoración indicados en el artículo 19 de esa ordenanza.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención el siguiente 326-48001 “Servicios complementarios de educación- Transf. a familias”, y la cuantía total máxima de la subvención convocada para 2026 es de 25.000 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, no pudiendo superar la misma el 50% de la cuantía inicial, es decir, 12.500 euros para 2026.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

1. El objeto de la presente iniciativa es colaborar económicamente con las personas estudiantes universitarias y de formación profesional de grado superior residentes en el municipio, y favorecer al mismo tiempo su formación en el campo relacionado con los estudios que están cursando, a través de prácticas formativas en diferentes áreas del Ayuntamiento de Casares.

En concreto, en 2025, se concederán becas a realizar en las siguientes áreas de actividad:

c) Actividades de ocio y educativas: Escuelas de Verano.

2. Son destinatarios de estas ayudas las personas estudiantes empadronadas en el municipio de Casares, que cursen estudios universitarios o cursos de formación profesional de

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

grado superior relacionados con las áreas de actividad indicadas en el artículo 14.2 de la referida Ordenanza 71, en centros educativos públicos, privados o concertados.

3. Se establece una cuantía total de 25.000 euros para la convocatoria 2026.

4. La cuantía de la subvención por estudiante se establece en 400 euros, y el período de formación práctica será de 15 días, durante los meses de julio y agosto.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza 71, se hará valoración en base a los siguientes criterios:

a) Criterios económicos: máximo 3 puntos.

	PUNTOS
RENTA FAMILIAR POR DEBAJO DE 2,5 VECES EL SMI	3
RENTA FAMILIAR POR DEBAJO DE 3 VECES EL SMI	2
RENTA FAMILIAR POR DEBAJO DE 3,5 VECES EL SMI	1

b) Méritos académicos: máximo 6 puntos.

MATRÍCULA	PUNTUACIÓN	
	UNIVERSIDAD	FP
MATRÍCULA DE CURSO COMPLETO	1,5	1
MATRÍCULA PARCIAL	0,75	0,5

NOTA MEDIA	PUNTUACIÓN
ENTRE 0 Y 3 (CON SUS DECIMALES)	0
ENTRE 4 Y 5 (CON SUS DECIMALES)	0,5
6 (CON SUS DECIMALES)	1
7 (CON SUS DECIMALES)	2
ENTRE 8 Y 9 (CON SUS DECIMALES)	3
10	4

Se tendrán igualmente en cuenta los siguientes méritos:

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
OTROS ESTUDIOS (UNIVERSITARIOS O FP)	0,25/TÍTULO (HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO)
IDIOMAS (NIVEL B1, MÍNIMO)	0,25/IDIOMA (HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO)

c) Otras condiciones: máximo 1 punto.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
FAMILIA NUMEROSA	0,5
DISCAPACIDAD (personal o familiar)	0,5

En caso de empate en el baremo, dará la prioridad el orden de registro de entrada en la solicitud.

6. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

1. Además de lo indicado al punto 3 de la presente convocatoria, los requisitos para optar a las ayudas son:
 - 1) Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, 12 meses antes de la solicitud de subvención.
 - 2) Estar cursando, durante el año académico vigente en cada convocatoria, algún estudio universitario o curso de formación profesional de grado superior relacionado con las áreas de actividad indicadas en el artículo 14.2 de la presente ordenanza, en centros educativos públicos, privados o concertados.
 - 3) No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local. Este hecho se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, o de representante legal, en el caso de menores.
 - 5) No percibir ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, y para el mismo periodo.
 - 6) No ser beneficiario, durante el año de la convocatoria, de ningún otro programa prácticas o beca formativa, con remuneración por parte del Ayuntamiento de Casares.
2. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo 17.2 de la ordenanza 70, y podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - 1) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia de documento nacional de identidad en vigor.
 - 2) Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.
 - 3) Documento oficial acreditativo (matrícula) de estar cursando, durante el año académico vigente en la convocatoria, estudios universitarios o de Formación Profesional de Grado Superior.
 - 4) Último boletín de calificaciones.
 - 5) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
 - 6) Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
 - 7) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
 - 8) Curriculum vitae.
 - 9) Documentos que acrediten méritos, en su caso.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

Subvenciones.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para la presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOP, finalizando al mes natural.

7. Resolución definitiva, plazos y notificación

1. Una vez evaluadas las solicitudes, cuando alguna no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

2. La evaluación y seguimiento de la concesión de las becas se realizará por la Concejalía de Educación en coordinación con el Departamento de Subvenciones, quienes tienen facultades para realizar todas las comprobaciones que estimen necesarias para la mejor valoración de las solicitudes, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo.

3. Asimismo, nombrará a las personas tutoras, encargadas del seguimiento, coordinación y ordenación de las actividades formativas al colectivo becario, y del tiempo de dedicación a dichas actividades.

4. Al finalizar la fase de baremación se redactará un listado provisional, con los nombres y apellidos de las personas admitidas y excluidas en la selección, que se publicará, con la puntuación correspondiente obtenida en el baremo, en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en los tablones de anuncios de las dependencias municipales, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones. Posteriormente se publicará el listado definitivo de personas admitidas, con su puntuación definitiva. Serán, asimismo, publicados los listados de excluidos, y de suplentes, para posibles sustituciones por bajas o renunciaciones.

5. La renuncia a la beca, una vez publicados los listados definitivos, conllevará la imposibilidad de acceder al programa en el año inmediatamente posterior a la referida renuncia.

6. Los derechos y obligaciones de personas beneficiarias, tutores y posibles incidencias se establecen en el artículo 21 de la Ordenanza 71.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
Juan Luis Villalón Ortega
Alcalde- Presidente

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD (BECAS FORMATIVAS)

1. SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
N.I.F.:		Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
DOMICILIO:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

2. ESTUDIOS OFICIALES QUE ESTÁ CURSANDO:

CENTRO EDUCATIVO:
ESTUDIOS:
CURSO:

EXPONE: Que conociendo el contenido de la **ORDENANZA Nº 71, DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA, CAPÍTULO II.**

AUTORIZA al Ayuntamiento de Casares a recabar información sobre:

- La información sobre empadronamiento de la persona solicitante.

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la hacienda municipal.
- Que no está inmerso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso para la actividad para la que se solicita subvención.
- Que ha justificado, en tiempo y forma, las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Casares.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casares o de cualquier organismo público.
- Que no va a realizar actividad laboral alguna durante el periodo que dure la beca formativa.

Y, con todo ello:





SOLICITA: Sea tomada en cuenta su candidatura en el proceso de selección establecido en las **ORDENANZA Nº 71, DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA, CAPÍTULO II.**

En Casares, a dede 20...

Firma:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Fotocopia del DNI.

Declaración/es de la Renta de la Unidad Familiar, del último ejercicio económico.

Documento oficial acreditativo de estar cursando, durante el año académico de la presente convocatoria, estudios universitarios o Curso de Formación Profesional de Grado Superior.

Último boletín de calificaciones.

Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.

Currículum vitae

Documentación que acredite los méritos o circunstancias (familia numerosa / discapacidad).

